

tenor el Juygado deho Señor D. Fran^{co}, denunciando los contraventores; y para efecto principal indicado se encierran al Común, la Villa deho por las Causas Expuestas enho Señor el Sr. D. a quinqué por el Premate celebrado en la Villa de Moratalla, con la Reserva que hare este Ayuntamiento, en que en el Caso, que no es responder, que se venida esta Señal por la expresada Villa de Moratalla, que se acita Expedito Suo, para el aprovecham^{to} de los Montes Rematados, a favor en publica basta, eloque porcho Señor se facilitara el correspondiente Testimonio para que por esta Villa se ven Conocimiento las Fijas necesarias a qualquiera que Extraiga de este Territorio el Carbon, y demas que se pueda aprovechar deho Montes, y para que viva aho Señor D. Fran^{co}. Artículo bastante para disponer de la Substancia, y Rematado, se celebre Testimonio de este Acuerdo para en virtud del poder la Villa, obligarle como a sus Subterores al cumplimiento de todo, precedida que sea su aceptación, sobre que en este acto, con la brevedad posible, a hacer efectivo por el Premate Revolbera, como se parareca mas conveniente

Enterado el Señor D. Fran^{co} Farquial: Dip: quedarse luego, que para que la Villa propositiva se Cominada, no sea en conflicto, en poder hacer por falta de fonder, el pago el Premate iminuido, con la brevedad que se pretende, citava punto, a hacer lo en Causal, y a admitir, como admitia la Herion, segun resulta delante por Decreto con el objeto principal, además el indicado se encierran al Común, a lo que se obliga, como a sus Subterores, segun resulta a con